



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2019-ACSS  
Santiago de Surco, 18 NOV. 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 05-2019-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nos. 1886, 3021 y 3837-2019-SG-MSS y el Memorándum N° 1530-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nos. 418 y 582-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nos. 474 y 712-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nos. 1043 y 1764-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nos. 1415, 1530 y 2869-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nos. 782, 1328 y 1872-2019-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, los D. S. Nos. 2119232019 y 2356322019 del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG – CAEN, la Carta N° 01 y 03-2019-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Gestión Municipal, los Memorándums Nos. 301, 359 y 530-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 961-2019-SGOSG-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, la Opinión Legal N° 011-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/3.d, de la Oficina de Asesoría Legal del CAEN – EPG, el Oficio N° 45-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre propuesta del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (MSS);

#### CONSIDERANDO:

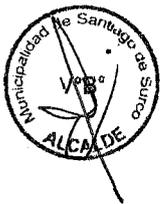
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalando que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Oficio N° 45-2019-GSEGC-MSS del 08.03.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana por disposición de la Alta Dirección, solicitó al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de acceder a los cursos y/o diplomados en materia de seguridad ciudadana;

Que, en atención a lo solicitado, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, con Oficio N° 294-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/C07.b, del 18.03.2019, registrado con D.S. N° 2119232019 del 18.03.2019, remitió el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su revisión y evaluación pertinente;

Que, con Memorándums Nros. 359 y 530-2019-GSEGC-MSS de fechas 02.04.2019 y 02.05.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjuntado el Informe N° 961-2019-SGOSG-GSEGC-MSS del 02.04.2019, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana emitió su pronunciamiento favorable, indicando la necesidad que el personal a su cargo, debe contar con conocimientos teóricos-prácticos y de herramientas de carácter multidisciplinario que permitan propuestas de solución consistentes, concluyendo por la viabilidad de la suscripción del convenio, el cual no estaría generando un costo para la entidad, toda vez, que al suscribir el posterior Convenio Específico se podría indicar el costo de la oferta académica que se ofrecería en diplomados, cursos de especialización entre otros; el mismo que puede ser modificado de acuerdo a la necesidad que presenten las unidades orgánicas del corporativo, señalando además que el proyecto del convenio se encuentra dentro de la Línea Estratégica: Seguridad Ciudadana, establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2021 y dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2019-ACSS

Que, con Memorándum N° 1530-2019-GAF-MSS del 15.05.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, se pronuncia por la conformidad de la suscripción del Convenio Marco, sustentando su propuesta en el Informe N° 782-2019-SGGTH-GAF-MSS del 26.04.2019, de la Subgerencia de Gestión Talento Humano, quien señala que, aproximadamente un 73.41% (556) de los servidores de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, tiene un nivel académico de educación secundaria, un 21.82% (165) de dicha población alcanzó un nivel académico técnico y un 4.63% (35) alcanzó un nivel académico universitario; motivo por el cual, solicita que en atención a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo de Personas PDP para el año 2019, ratificado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se precise en que condición se estaría asumiendo el costo de estas capacitaciones dirigidas a los servidores de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; opinando por la viabilidad de la suscripción del proyecto del Convenio Marco;

Que, mediante Cartas Nros. 01 y 03-2019-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de fechas 12.06.2019 y 17.09.2019, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Gestión Municipal, devolvió el proyecto del Convenio, con la finalidad que se realicen las coordinaciones con los representantes del CAEN y se solicite se consideren beneficios educativos para todo el personal de la Municipalidad y no sólo a una unidad orgánica, así como se modifique el convenio;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 590-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/C07.b del 12.07.2019, registrado con D.S. N° 2356322019 del 12.09.2019, el Secretario General del CAEN remitió la modificación de la Cláusula Tercera del convenio "De los Compromisos de las Partes", en la que el CAEN se compromete, entre otros, considerar a los servidores, directivos y colaboradores en general de la Municipalidad de Santiago de Surco, gozar de los descuentos corporativos e individuales que establece el Reglamento de Becas y Descuentos del CAEN-EPG, a fin que puedan acceder a cursos, diplomados, maestrías y doctorados;

Que, mediante Informe N° 1328 y 1872-2019-SGGTH-GAF-MSS del 15.07.2019 y 21.10.2019 la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, emitió su opinión favorable a la modificación realizada por el CAEN. Asimismo, mediante el Memorándum N° 1764-2019-GPP-MSS del 15.08.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ratifica en la opinión técnica vertida en su anterior Memorándum N° 1043-2019-GPP-MSS del 24.05.2019, indicando, entre otros, que el proyecto de convenio marco es congruente con los planes PDLC, PEI y POI y así como, con los objetivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, siempre y cuando la capacitación al respecto esté referida al cumplimiento de los fines y competencias de la Municipalidad en el marco de las normas de SERVIR, siempre que se incluyan en el Plan de Desarrollo de Personas aprobado y no requieran "disponibilidad presupuestal" adicional al monto aprobado ni afectación al presupuesto vigente;

Que, con Informes Nros. 474 y 712-2019-GAJ-MSS de fechas 27.05.2019 y 16.08.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, señalando que la modificación del convenio realizada por el CAEN, satisface el requerimiento formulado por las Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Gestión Municipal;

Que, mediante los Memorándums Nros. 418 y 582-2019-GM-MSS de fechas 27.05.2019 y 27.08.2019, la Gerencia Municipal, señala que en virtud a las opiniones de las gerencias y subgerencias involucradas, en el presente documento, solicita que el proyecto del Convenio Marco, sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2019-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 474 y 712-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con el fin de establecer la cooperación mutua entre ambas partes, el cual consta de once (11) cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2019-ACSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, debidamente facultado (a) y/o acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



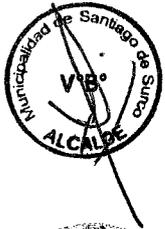
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



**CAEN** Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte, el Centro DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N° 29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG, del 29 de enero del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396 acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL CAEN-EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSURA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público de conformidad con el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



**CAEN** Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Declaran ambas partes:**

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**3.1. EL CAEN-EPG, se compromete a:**

- a) Realizar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, cursos o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes por escrito respecto de los costos y sus condiciones.
- b) Considerar a los servidores públicos de **LA MUNICIPALIDAD**, en los descuentos corporativos e individuales que establece el Reglamento de Becas y Descuentos del **CAEN-EPG**, para que accedan a los cursos, diplomados, maestrías y doctorados.
- c) Considerar al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, que esté interesado en hacer docencia a nivel de Postgrado para realizar en **EL CAEN-EPG**, previo proceso de selección y contratación conforme a las normas y reglamentos internos de **EL CAEN-EPG**.

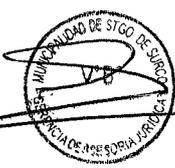
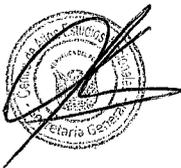


**3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- a) Promocionar entre su personal los beneficios del presente convenio y así como brindar, a **EL CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para promocionar los programas académicos que ofrece al personal de la **MUNICIPALIDAD**.
- b) Atender los requerimientos de capacitación para sus servidores municipales, que se solicite a **EL CAEN-EPG**.



*Handwritten signature and initials: TIC/PILO*





MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO DE SURCO



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COORDINADORES**

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- a) Por parte de la **MUNICIPALIDAD** : Subgerente de Gestión de Talento Humano
- b) Por parte del **CAEN-EPG** : Director Académico



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

*Handwritten initials: nbe, TIC, P/B*





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



**CAEN** Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

Se podrá resolver el presente convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los .....10.....días del mes de diciembre del año 2019.

**POR LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**

**POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES- ESCUELA DE POSGRADO**

*Handwritten signature and date: 10/12/19*

*Handwritten signature of Jean Pierre Combe Portocarrero*  
Mg. Jean Pierre Combe Portocarrero

*Handwritten signature of Gral Brig. y Dr. Andrés Vicente Acosta Burga*  
Gral Brig. y Dr. Andrés Vicente Acosta Burga

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado

